Art. 30. En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada.

Por lo que se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud

 **RAIP No. 0112/2022**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA**, San Salvador, a las ocho horas y siete minutos, del veintinueve de junio del año dos mil veintidós.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2022-0125**, de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, presentada por**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de Tamanique, departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

* **“****Número de hogares que reciben Subsidio Gas Licuado anualmente, en el periodo 2017-2021**
* **Monto total ejecutado para Subsidio Gas Licuado por mes y anual, periodo 2017-2021**
* **Presupuesto ejecutado en el Subsidio Gas Licuado por fuente de financiamiento al anualmente, periodo 2017-2021.”**  (SIC)

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de esta, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

* El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
* Habiéndose realizado las gestiones internas, por medio de correo electrónico el envío de las peticiones referentes a la información solicitada a la unidad organizativa: Dirección Hidrocarburos y Minas de este Ministerio, para localizar y remitir la información solicitada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.
* Que la **Dirección Hidrocarburos y Minas (DHYM)** en atención a su solicitud de información, responde por medio de correo electrónico informando que, en el adjunto del presente, está contestando cada uno de los puntos antes referidos.
* Que la Unidad de Acceso a la Información Pública hace saber a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** que, se entrega conforme a lo remitido por las Unidad Organizativa que atendió los requerimientos.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; los principios de disponibilidad, y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública. PROPORCIÓNESE, la información a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información

Laura Quintanilla de Arias

Teléfono 2590-5535